CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIENTE 2026/036

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Pilar Ramos Martín. Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P., en representación de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P. (en adelante Andalucía Emprende), CIF: G91019794, por Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de Andalucía Emprende celebrado el día 25 de febrero de 2026, otorgado en escritura pública el día 3 de marzo de 2026 ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero bajo número de su protocolo 393, con domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta. Edifico C-7, C.P. 41092 de Sevilla,

De otra parte, D. Ramón Giménez Román, con DNI: 79281179H y D. César Antonio Moreno Gil, con DNI: 48326349Z, en calidad de Administradores mancomunados de la entidad Optimizadata, S.L., con CIF: B42812560 y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Federico García Lorca, nº 6, CP: 03509 de Finestrat (Alicante).

Dicha representación es ostentada en virtud de poderes otorgados ante el Notario D. José Ramón Rius Mestre, con fecha 11 de febrero de 2021, bajo el número 238 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que Andalucía Emprende requiere los servicios de empresas de contrastada experiencia en el sector al objeto de contratar la Monitorización, escucha y análisis de la presencia on line de la marca Andalucía Emprende en las redes sociales y sitios web.

SEGUNDO. Que por este motivo Andalucía Emprende publicó en su perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el portal de licitación electrónica (SiREC), los correspondientes anuncios y pliegos, con fecha 24 de marzo de 2026, describiendo tanto las condiciones como los objetivos y las características técnicas del servicio objeto de licitación, y abriendo un plazo de presentación de ofertas a empresas interesadas, el cual finalizaba el 13 de abril de 2026.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		25/06/2026 11:36:39	PÁGINA: 1 / 7
RAMON GIMENEZ ROMAN			
CESAR ANTONIO MORENO GIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyMTQ3M2Q0NTU2MmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. Que, atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el pliego, Andalucía Emprende resuelve encomendar la prestación del servicio solicitado a la entidad Optimizadata, S.L., por ser considerada la mejor oferta.

CUARTO. Que para ello la Andalucía Emprende acuerda firmar el presente contrato de prestación de servicios con la parte contratada, al amparo de lo previsto en el Código Civil y a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la *Monitorización, escucha y análisis de la presencia on line de la marca Andalucía Emprende en las redes sociales y sitios web*, descrito tanto en los pliegos publicados como en la oferta presentada por Optimizadata, S.L. Ambas partes conocen y aceptan estos documentos, anexos a este contrato, integrándose en él y siendo válidos en todo aquello que no se oponga a lo aquí establecido.

En todo caso, el servicio y los productos finales deberán estar en concordancia con la descripción de las acciones descritas en los pliegos anexos elaborados por Andalucía Emprende para la solicitud de ofertas, así como con la propuesta presentada por Optimizadata, S.L. y aceptada por la Fundación.

Una vez realizado el trabajo objeto del presente contrato, Andalucía Emprende se reserva el derecho de hacer uso exclusivo del mismo en la forma que estime conveniente. Aunque la autoría se le reconocerá a Optimizadata, S.L., los derechos de autor, y cualquier otro que se derive de la propiedad, pertenecerán exclusivamente al órgano de contratación.

SEGUNDA. El periodo de prestación de servicios objeto del presente contrato se iniciará el día 1 de julio de 2026 y finalizará 30 de junio de 2027.

Dicho contrato puede ser prorrogado año a año de forma expresa, hasta un máximo de cuatro, siempre que Andalucía Emprende así lo considere y se formalice con dos meses de antelación a la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas, debiendo Optimizadata, S.L. mantener las condiciones incluidas en su oferta.

TERCERA.- Andalucía Emprende se compromete a abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta que Optimizadata, S.L. designe, la cantidad total de diez mil quinientos euros (10.500,00 €) impuestos excluidos, importe al que corresponde un I.V.A. de dos mil doscientos cinco euros (2.205,00 €) para un total de doce mil setecientos cinco euros (12.705,00 €).

Dicha cantidad se facturará por mensualidades vencidas el último día de cada mes, a razón de mil cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.058,75 €), impuestos incluidos.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		25/06/2026 11:36:39	PÁGINA: 2 / 7
RAMON GIMENEZ ROMAN			
CESAR ANTONIO MORENO GIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyMTQ3M2Q0NTU2MmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al constituirse la garantía definitiva mediante retención en precio, el importe a abonar de la primera factura será de 8,75 €, una vez reducido el 5% del precio de adjudicación impuestos excluidos (525,00 €), por este concepto, y otro 5% de garantía complementaria (525,00 €) por haber incurrido en oferta anormalmente baja.

Dicha cantidad será devuelta a la finalización de la prestación de los servicios de forma satisfactoria, y una vez concluido el periodo de garantía.

Se abonarán en los 30 días siguientes al de la fecha de recepción en Andalucía Emprende, previa aceptación conforme de todos los trabajos correctamente ejecutados.

En el precio del presente contrato se entienden incluidos las indemnizaciones, gastos y desplazamientos que fueran necesarios realizar por parte del equipo de trabajo de Optimizadata, S.L.

CUARTA. Optimizadata, S.L. se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios personales y económicos y bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara expresamente que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

Optimizadata, S.L. será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como empresa, frente a ella misma y respecto de su personal, incluidas las relativas a seguros sociales, salarios, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y cualesquiera otros devengos establecidos por la normativa vigente, quedando Andalucía Emprende exenta de toda responsabilidad a este respecto.

Igualmente, la empresa contratada remitirá a Andalucía Emprende, a petición de ésta, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas, así como una copia de los modelos TC1 y TC2 o, en su defecto, del modelo A2/2 o AS/2 T.P. para su oportuna comprobación.

QUINTA. En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Andalucía Emprende, aquél tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 28 RGPD, comprometiéndose, las partes contratantes, a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la restante normativa vigente en materia de datos de carácter personal.

En este supuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del RGPD, el contratista, en su condición de Encargado de Tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato, se compromete y obliga a:

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		25/06/2026 11:36:39	PÁGINA: 3 / 7
RAMON GIMENEZ ROMAN			
CESAR ANTONIO MORENO GIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyMTQ3M2Q0NTU2MmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Tratar los datos personales provenientes de Andalucía Emprende conforme a las instrucciones de ésta, en su condición de Responsable del Tratamiento y con la única finalidad de prestar a la Fundación los servicios objeto del presente contrato, no aplicándolos o utilizándolos para una finalidad distinta o incompatible, salvo que cuente con la autorización expresa de la Fundación, en los supuestos legalmente admisibles.

b) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

c) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Andalucía Emprende, a requerimiento de ésta, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona designada como responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y de seguridad.

d) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa y facilitar a Andalucía Emprende, cuando lo requiera, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir al análisis del cumplimiento, incluidas inspecciones por parte de la Fundación o de otro auditor autorizado por la misma.

e) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el art. 30.2 RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas con ocasión del presente contrato, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

f) Una vez finalizada la prestación contractual, y según se indique en el registro de actividades de tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso y los generados por el contratista por causa del tratamiento y los soportes y documentos en los que estos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso, no procederá su destrucción. El contratista, en su condición de encargado de tratamiento, podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con Andalucía Emprende. En este último caso, deberá conservarlos bloqueados durante el plazo mínimo legal y proceder a su destrucción de forma segura y definitiva una vez transcurrido dicho periodo, debiendo acreditar su eliminación cuando así lo solicite la Fundación.

g) Según corresponda y se indique en el registro de actividades de tratamiento, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas en la oferta, que podrá estar bajo control de Andalucía Emprende o bajo el control directo o indirecto del contratista u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Fundación, según se establezca en el presente contrato y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del contrato.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		25/06/2026 11:36:39	PÁGINA: 4 / 7
RAMON GIMENEZ ROMAN			
CESAR ANTONIO MORENO GIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyMTQ3M2Q0NTU2MmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

h) Siempre que la subcontratación de actividades del objeto del contrato esté prevista, en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato, deberá poner en conocimiento previo de Andalucía Emprende el acceso del subcontratista a datos de carácter personal, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva para que la Fundación decida, en su caso, si otorgar o no la autorización a dicha subcontratación.

i) En todo caso, implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas físicos o técnicos; restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La empresa y sus trabajadores autorizados para el tratamiento de datos personales quedan, expresa y específicamente obligados, a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos personales a la cual puedan acceder y que puedan conocer como consecuencia de la prestación de los servicios. Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de finalizar o extinguirse este contrato y después de finalizar o extinguirse la vinculación de los trabajadores con la empresa.

En particular, la empresa garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza profesional o estatutaria, y también garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Los datos de carácter personal a los que se pueda tener acceso Andalucía Emprende por con objeto del contrato serán tratados por la misma e incorporados al sistema propio de tratamiento para tramitación de los expedientes de contratación, formalización, desarrollo y ejecución de contratos.

Su tratamiento será necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no serán comunicados a terceros salvo aquellas Administraciones Públicas que lo requieran en virtud de disposición legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y una vez finalizada, durante el tiempo legalmente establecido para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos tratados, de limitación y oposición a su tratamiento así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, Avda. Américo Vespucio nº 3, Planta 1ª, Edificio C-7, C.P.: 41092 de Sevilla o en la dirección de correo electrónico dpd@andaluciemprende.es

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		25/06/2026 11:36:39	PÁGINA: 5 / 7
RAMON GIMENEZ ROMAN			
CESAR ANTONIO MORENO GIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyMTQ3M2Q0NTU2MmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose al CTPDA (https://www.ctpdandalucia.es) o a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SEXTA. La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Andalucía Emprende, la totalidad de la prestación.

Iniciada la prestación objeto del contrato, el contratista deberá facilitar a Andalucía Emprende un documento indicando la fecha y condiciones de activación de los servicios.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Andalucía Emprende podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago restante.

OCTAVA. Se hace constar expresamente, como condición especial de ejecución del contrato, la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares en estos términos:
"*Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:*

1. *Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.*
2. *Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.*
3. *No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificación sexual de roles y de identidades de género*".

NOVENA. El plazo de garantía que se establece es de un mes desde la finalización del contrato. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la resolución de las incidencias o suministro de parches o soluciones técnicas.

DÉCIMA. En caso de discrepancias entre el presente documento y el Anexo que lo acompaña, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		25/06/2026 11:36:39	PÁGINA: 6 / 7
RAMON GIMENEZ ROMAN			
CESAR ANTONIO MORENO GIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyMTQ3M2Q0NTU2MmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOPRIMERA. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones definidas y aceptadas en este contrato por ambas partes será motivo de rescisión del mismo y con las responsabilidades que la Ley determine en su caso.

DECIMOSEGUNDA. La persona responsable del contrato, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es Dª. Rocío Sánchez Alonso, Responsable del Área de Comunicación.

DECIMOTERCERA. Para cualquier diferencia relativa a la interpretación o cumplimiento del contrato, ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato de prestación de servicios, junto con el Anexo que lo acompaña, en lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

Fdo.: Ramón Giménez Román
Administrador mancomunado de Optimizadata, S. L.

Fdo.: César Antonio Moreno Gil.
Administrador mancomunado de Optimizadata, S. L.

Fdo.: Pilar Ramos Martín
Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.

Por Delegación de facultades acordada en el Patronato Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2026.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		25/06/2026 11:36:39	PÁGINA: 7 / 7
RAMON GIMENEZ ROMAN			
CESAR ANTONIO MORENO GIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyMTQ3M2Q0NTU2MmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	